

PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Esta Entidad Fiscalizadora Superior practicó 3 auditorías operativas las cuales se detallan: una en la Contraloría del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda, dirigida a evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub legales por parte de la Contraloría en el ejercicio de sus funciones, en las áreas de organización y funcionamiento, planificación y presupuesto, procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios, emolumentos altos funcionarios, viáticos y pasajes, durante los años 2012 y 2013; una en la Contraloría del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, orientada a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, legales y técnicos, relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la contraloría municipal, así como la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, la eficiencia, la economía y la legalidad de sus operaciones, durante los años 2013, 2014 y desde el 01-01-2015 hasta el 31-05-2015 y una en la Contraloría del estado Aragua, con el objeto de evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos, relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la contraloría municipal, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, la eficiencia, la economía y la legalidad de sus operaciones, desde el 01-01-2012 hasta el 31-05-2015.

Fallas y deficiencias

En la Contraloría del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda:

- Se constataron debilidades de control interno que inciden negativamente en el funcionamiento del Órgano Contralor, toda vez que se determinó que la contraloría municipal recibió un crédito adicional, el cual carecía del Acuerdo de Cámara a través del cual debió ser aprobado; se realizó modificación presupuestaria (traspaso) a una partida que no existía en la ordenanza de ingresos y gastos del año 2013, se realizaron imputaciones de gastos por partidas presupuestarias que no correspondían con la naturaleza del gasto; se realizaron contrataciones públicas que no se ajustaban a las modalidades establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas; se evidenciaron

diferencias respecto a los emolumentos que debía percibir el contralor municipal durante el periodo bajo análisis, así como pagos por conceptos no establecidos en la Ley de Emolumentos.

En la Contraloría del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda:

- Se verificaron pagos de emolumentos en exceso a la máxima autoridad por concepto de sueldos durante los años 2013, 2014 y desde el 01-01-2015 hasta el 31-05-2015, los cuales no se ajustaban a lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público; se observó la existencia de montos entregados en calidad del compromiso de responsabilidad social, que no correspondían con los montos totales de las contrataciones; disponibilidad presupuestaria inferior al presupuesto base y/o a lo contratado; fianzas de fiel cumplimiento insuficientes para responder por las obligaciones derivadas de las contrataciones; vinculo de consanguinidad de una funcionaria de la contraloría municipal quien desempeñaba para el momento de la contratación el cargo de coordinadora de administración y servicios y actualmente se desempeña como directora de administración encargada, con representantes legales y accionistas de empresas seleccionadas en procesos de contrataciones públicas; compra de un compresor de 5 toneladas cuya existencia no pudo ser verificada por parte de la comisión auditora e incumplimiento de metas en lo que respecta a la programación y ejecución de las actividades anuales, de las direcciones de control fiscal y de la dirección de determinación de responsabilidades de la contraloría municipal.

En la Contraloría del estado Aragua:

- De la revisión efectuada a los soportes documentales de los pagos seleccionados como muestra de los gastos de funcionamiento, se constató que durante el periodo evaluado, se efectuaron erogaciones por Bs. 84.044,20 (Bs. 15.184,20 en el año 2012, Bs. 13.980,00 en el año 2013, Bs. 37.760,00 en el año 2014 y Bs. 17.120,00 al 31-05-2015), imputados a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 “Alimentos y Bebidas para Personas”, por concepto de suministro de “Pan Francés” para el personal que labora en el órgano bajo análisis, sin evidenciarse la aprobación de dicho beneficio, a través del acto administrativo

correspondiente (Resolución), debidamente aprobado por la máxima autoridad del órgano de control fiscal estatal.

- De igual manera, para los años 2012, 2013, 2014 y del 01-01-2015 al 31-05-2015, se evidenciaron gastos por Bs. 1.220.879,02, los cuales por su naturaleza, no se encontraban relacionados con el funcionamiento ordinario del órgano de control fiscal estatal (refrigerio, desayuno, bebidas refrescantes para el despacho del contralor, obsequios institucionales, agasajos para representantes del Consejo Legislativo y gerentes del Órgano Contralor, almuerzos con personalidades del estado, así como compra de chaquetas universitarias, camisas, gorras y chalecos tipo periodistas). Cabe señalar que estos gastos fueron imputados a las partidas presupuestarias 4.02.01.01.00 “Alimentos y Bebidas para Personas”, 4.02.03.02.00 “Prendas de Vestir” y 4.03.07.03.00 “Relaciones Sociales”.
- De la revisión efectuada a los registros presupuestarios se constató que el presupuesto aprobado al órgano de control fiscal estatal bajo análisis, se encontraba totalmente ejecutado al 31-12-2014. No obstante, de la revisión efectuada a los registros financieros, se evidenció que se efectuaron 2 reintegros por Bs. 544.031,08 y Bs. 1.398.758,13, a través de las órdenes de pago N.ºs OP-1024-2014 de fecha 30-12-2014, OP-1021-2014 y OP-1012-2014 ambas de fecha 26-12-2014, respectivamente.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Órgano Superior de Control recomienda:

A la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda:

- Verificar que los ingresos al tesoro municipal (créditos adicionales) tengan toda la legalidad pertinente como lo es el Acuerdo de Cámara Municipal mediante el cual aprueben e incorporen al presupuesto municipal, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las Normas Generales de Control Interno; identificar en la Ordenanza de Ingresos y Gastos, que exista una partida origen antes de crear una específica; fortalecer los controles

internos en cuanto a imputaciones de gastos a partidas presupuestarias no compatibles con el gasto efectuado, identificar al momento de contratar bajo la modalidad de selección de contratación directa, si la misma se ajusta a lo tipificado en los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para este tipo de contratación; así como al decretar los aumentos salariales y bonos que incidan en su remuneración, realizarlo cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público y efectuar las acciones a que hubiere lugar, para garantizar la adecuada imputación presupuestaria.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda:

- Adoptar las medidas necesarias, a los fines de garantizar que los pagos de emolumentos por concepto de sueldos del contralor municipal se adecúen a los preceptos establecidos en la Ley; adoptar los mecanismos de control pertinentes en los procesos de contrataciones públicas, que garanticen que el monto suministrado en calidad del compromiso de responsabilidad social corresponda con el porcentaje asumido del monto total de la contratación, y que antes de proceder a realizar procesos de contrataciones públicas, la contraloría municipal cuente con suficiente disponibilidad presupuestaria.
- Velar porque se constituyan las garantías necesarias y suficientes que permitan a las mismas responder por las obligaciones asumidas; implementar las medidas pertinentes, a los fines de evitar la selección de empresas en las cuales sus representantes legales o acciones tengan vínculos de consanguinidad con funcionarios y/o personal directivo de la contraloría municipal.
- Implementar mecanismos de control que prevean métodos y procedimientos efectivos respecto al mantenimiento, conservación y protección de los bienes muebles bajo su custodia, a los fines de evitar la inoperatividad de los mismos y establecer adecuados mecanismos de control interno que contemplen el seguimiento a la ejecución de los planes operativos e Informe de Gestión, que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección desviaciones que afecten el logro de los objetivos y las metas programadas.

A la máxima autoridad de la Contraloría del estado Bolivariano de Aragua:

- Adoptar las medidas de austeridad correspondientes, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, con base en los principios de transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la Administración Pública e implantar mecanismos de control que garanticen la correcta imputación de los gastos a la partida presupuestaria correspondiente.
- Implementar mecanismos de supervisión y control que garanticen la confiabilidad, la oportunidad, la actualización y la pertinencia de los registros presupuestarios llevados a cabo por ese órgano de control fiscal estatal.